

# **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL DE LAS ASOCIACIONES SOCIO SANITARIAS Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2019**

## **PREAMBULO.**

La presente convocatoria se establece según la normativa legal vigente recogida en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones del Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete, y aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2019 (publicadas en B.O.P. de fecha 27 de febrero de 2019).

## **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante el sistema de prorrateo de acuerdo a las Bases Reguladoras y a los principios del artículo 8.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

## **ENTIDADES DESTINATARIAS.**

Podrán acogerse a esta convocatoria de subvenciones:

- Las asociaciones de personas con discapacidad.
- Las asociaciones socio sanitarias.

Siempre que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

## **OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Será objeto de la presente convocatoria de subvenciones:

- Actividades, programas y servicios de interés general en los que se beneficie directamente a las personas con discapacidad, sus familiares y/o cuidadores y que se dirijan a aspectos sanitarios, formativos, sociales, laborales, de ocio, igualdad, etc.
- Actividades, programas y servicios de las distintas asociaciones socio sanitarias y que contemplen aspectos sanitarios, formativos, sociales, laborales, de ocio, igualdad, etc.
- Actividades de sensibilización dirigidas a la ciudadanía en general, personas con discapacidad, sus familiares y/o cuidadores que se dirijan sobre aspectos sanitarios, formativos, sociales, laborales, de ocio, igualdad, etc.

## **CREDITOS Y CUANTIA DE LA SUBVENCION.**

La presente convocatoria se financiará con cargo a los créditos establecidos en la partida presupuestaria 4019/19 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Albacete para el ejercicio 2019 y se destinarán **178.000 €**.

La cuantía máxima de la subvención a conceder a cada asociación no podrá superar los 10.000 €.

## **PLAZO DE PRESENTACION.**

Esta convocatoria deberá publicarse en la Base de datos Nacional de subvenciones y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley de Subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días naturales** a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".

## **REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCION Y FORMA DE ACREDITARLOS.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades y asociaciones que cumplan con los requisitos recogidos en las Bases reguladoras y también de manera específica:

- Tener entre los fines de sus estatutos objetivos acordes con los previstos en las bases y en la presente convocatoria.

Las asociaciones podrán concurrir de manera individual o bien, en colaboración con otras asociaciones.

### **Forma de acreditarlos, documentación y Anexos de solicitud:**

Las asociaciones presentarán su solicitud obligatoriamente en los Anexos que se adjuntan a esta convocatoria, y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete, la siguiente documentación:

**\*Instancia general** del Ayuntamiento en la que se haga constar que: "se solicita la participación en la convocatoria de subvenciones para proyectos de actividades de Asociaciones socio sanitarias y de personas con discapacidad a desarrollar en el año 2019.

**\*Anexos** a la solicitud: Anexos A, B, C, y D:

ANEXO A. Formulario del Proyecto de actividades que se presenta debidamente cumplimentado.

ANEXO B. Declaración responsable firmada por la presidencia de la asociación en la conste distintos requisitos exigidos en esta convocatoria.

ANEXO C. Certificación de la asamblea general anual preceptiva en la que en la que se acredite la aprobación del programa de actividades y el

presupuesto para 2019 así como el número de mujeres que componen la Junta Directiva del colectivo.

ANEXO D. Declaración responsable del número de personas beneficiarias directas del proyecto y número de personas voluntarias que participan, para el que se solicita financiación.

ANEXO E. Certificado que indique el número de personas con discapacidad que trabajan directamente en el proyecto o en su gestión para el que se solicita financiación y qué puestos desempeñan.

ANEXO F. Declaración responsable de que las actividades programadas o servicios para los que se solicita la subvención en esta convocatoria, no están financiados en su totalidad mediante otra convocatoria pública municipal (por subvención o convenio) o de otra Administración o Entidad.

Si la entidad se presenta por primera vez a la convocatoria o ha cambiado los datos bancarios deberá presentar la “**Ficha de Terceros**”.

La unidad tramitadora se reserva la posibilidad de recabar cualquier tipo de documentación complementaria para la correcta gestión del trámite.

## **ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO Y NOTIFICACION.**

La instrucción, notificación y resolución del procedimiento se llevará a cabo, conforme a las Bases reguladoras de la presente convocatoria.

## **CONCEPTOS Y ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR:**

Se estará a lo establecido en las Bases Reguladoras respecto a los gastos de las actividades y proyectos subvencionables y no subvencionables, y en el objeto de esta Convocatoria.

## **CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

Atendiendo a las Bases Reguladoras, para el procedimiento de prorrateo se establece que las subvenciones se valorarán con criterios objetivos para su otorgamiento, estableciéndose una “*escala de valoración de proyectos*”. En esta convocatoria se valorarán los siguientes criterios:

A. **Según el contenido** del proyecto se valorará uno de entre los siguientes aspectos que lo definan:

A.1. Valoración del interés social del proyecto: hasta 30 puntos.

A.2. Valoración de actividades de sensibilización dirigidas a la ciudadanía: hasta 15 puntos.

B. Según el número de personas beneficiarias directas del proyecto, residentes en la ciudad y sus pedanías: hasta 15 puntos. Se establecerán los siguientes tramos:

- Hasta 300 beneficiarios .....9 puntos.

- 1 punto adicional cada 200 beneficiarios más, incrementándose los puntos de uno en uno, hasta el límite fijado de los 15 puntos
- C. Según el porcentaje de financiación disponible distinta a la solicitada en esta convocatoria: Hasta 5 puntos. Se establecerán los siguientes tramos:
- Sin financiación: 0 puntos.
  - Por cada 20% de financiación se otorgará 1 punto, hasta el total de 5 puntos.
- D. Según la participación de voluntariado o no en el proyecto para el que se solicita financiación:
- 2 puntos si hay voluntariado
  - 0 puntos si no hay voluntariado.
- E. Según las personas con discapacidad contratadas para desarrollar o gestionar el proyecto:
- 3 puntos si hay personas con discapacidad dedicadas a gestionar el proyecto.
  - 0 puntos si no hay personas con discapacidad dedicadas a gestionar el proyecto.
- F. Hasta 2 puntos: incorporación de la perspectiva de género en la propuesta presentada, incluyendo las siguientes cuestiones:
- Hasta 0.5 puntos: el porcentaje de mujeres en cargos directivos o de responsabilidad de la asociación. Se repartirán 0.15 puntos por cada mujer en dichos cargos, con el límite total establecido de 1 punto.
  - 0,50 puntos: la utilización de un lenguaje no sexista en la documentación y materiales.
  - 1 punto: los proyectos y las acciones específicas para el impulso de la igualdad de género: formación, promoción, conciliación, representación, contribución al empoderamiento de las mujeres, etc.

Los criterios que no se acrediten documentalmente, no serán valorados.

La puntuación total del proyecto será el resultado de la puntuación obtenida por los criterios (A+B+C+D+E+F).

#### **Asignación del importe de la subvención:**

Puntuados los proyectos presentados según los criterios de valoración establecidos:

1. Se sumarán los puntos obtenidos de todos los proyectos. Se dividirá el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinado así el valor económico asignado a cada punto.

2. El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder.

No se podrá aprobar ninguna subvención, ni apartado de la misma, con una cuantía superior a lo solicitado por la asociación.

## **JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN.**

La Asociación beneficiaria justificará al Ayuntamiento de Albacete la subvención concedida dentro del primer trimestre del año siguiente a su concesión (límite máximo establecido 31 de marzo de 2020) y con los criterios que en dichas bases se fijan.

Se efectuará por medio de cuenta justificativa a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albacete, acompañada de la siguiente documentación:

1. Memoria final detallada del proyecto, que describirá los objetivos y resultados conseguidos. (Anexo G)
2. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto del coste de las actividades realizadas que contendrá:
  - a) Relación numerada de facturas con indicación de proveedor, concepto, actividad que se justifica, cantidad total de la factura y cantidad justificada con la misma a este Ayuntamiento (Anexo H).
  - b) Relación numerada y detallada de gastos de personal según Anexo I.
  - c) Certificado de la entidad beneficiaria de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.(Anexo J)
  - d) Certificado de la entidad beneficiaria acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.(Anexo K)
  - e) **Todos los documentos** justificativos del gasto digitalizados deberán ir con estampillado en el que conste el importe que se imputa a la subvención objeto de justificación (*ejemplo: "Factura justificada en el Ayuntamiento de Albacete, en la convocatoria del año 2.0\_\_.* Cantidad justificada: importe en €").

Del total de la subvención aprobada se podrá justificar un 10%, como máximo, en gastos indirectos (material de oficina, gestión teléfono...).

## **PAGO, OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES, PERIODO DE IMPUTACION DE GASTOS JUSTIFICABLES, MODIFICACION DE LA CONCESION Y REINTEGRO.**

Se estará a lo establecido en las Bases Regulatoras de esta convocatoria de subvenciones del Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete.